



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE AYACUCHO

Creado por Ley 24446

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## Resolución Gerencial. N° 125-2023-MPS/GM.

Querobamba, 25 de octubre del 2023.

### VISTO:

El INFORME N° 007-2023-MPS/JA-MBC/R, de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por el Jefe de Abastecimiento, donde solicita se declare desierto la AS SM-13-2023-MPS/CS-2 – Segunda Convocatoria “**Contratación de Servicio de Limpieza y Des colmatación en el puente vehicular L=60M Anexos de Cayhua del distrito de Querobamba, provincia de Sucre – Ayacucho**”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 65° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre declaratoria de desierto que “65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida. (...)”. 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, el numeral 141.1 del artículo 141° de la misma normativa dispone sobre Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato que “Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

Sede Principal:  
Plaza de Armas S/N - Querobamba  
Sucre - Ayacucho  
Correo: mesadepartessucre2023.2026@gmail.com  
jd6993111@gmail.com

☎ 925952001

/// Sucre, Rumbo al Desarrollo... ///  
Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE AYACUCHO

Creado por Ley 24446



- a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos,
- b) Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.(...)
- c) Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a) del presente artículo. Si dicho postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección."

Que, mediante INFORME N° 007-2023-MPS/UA-MBC/R, de fecha 25 de octubre del 2023, el Jefe de Abastecimiento manifiesta que Jhon Edwin Barrientos de la Torre obtuvo la buena pro de la Adjudicación Simplificada SM-13-2023-MPS/CS-2 – Segunda Convocatoria "Contratación de Servicio de Limpieza y Descolmatación en el puente vehicular L=60M Anexos de Cayhua del distrito de Querobamba, provincia de Sucre – Ayacucho", sin embargo, para el perfeccionamiento del contrato no ha cumplido con subsanar las incongruencias advertidas en la estructura de costos de los documentos para el perfeccionamiento de contrato, pese a haber sido notificado en dos oportunidades mediante Carta 001-2023-MPS/UA-MBC/R y Carta 002-2023-MPS/UA-MBC/R de fechas 12 y 16 de octubre del 2023, por lo tanto concluye y recomienda que se declare desierto la referida Adjudicación Simplificada.

Que, de acuerdo a lo señalado por el Jefe de Abastecimiento, estando conforme con lo señalado en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225; en consecuencia, procede que se declare desierto la Adjudicación Simplificada SM-13-2023-MPS/CS-2 – Segunda Convocatoria "Contratación de Servicio de Limpieza y Descolmatación en el puente vehicular L=60M Anexos de Cayhua del distrito de Querobamba, provincia de Sucre – Ayacucho";

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, que textualmente expresa: "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)"; asimismo en el último

#### Sede Principal:

Plaza de Armas S/N - Querobamba

Sucre - Ayacucho

Correo: mesadepartessucre2023.2026@gmail.com

jd6993111@gmail.com

☎ 925952001

!!! Sucre. Rumbo al Desarrollo...!!!  
Gestión 2023 - 2026



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SUCRE AYACUCHO

Creado por Ley 24446

párrafo del artículo 39° de la misma norma precisa: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";



Que, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 160-2023-MPS/A, designación del Gerente Municipal y Resolución de Alcaldía N° 161-2023-MPS/A, confiriendo facultades administrativas para el año 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR** desierto el proceso de selección de Adjudicación Simplificada SM-13-2023-MPS/CS-2 – Segunda Convocatoria "Contratación de Servicio de Limpieza y Des colmatación en el puente vehicular L=60M Anexos de Cayhua del distrito de Querobamba, provincia de Sucre – Ayacucho", y se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria en merito a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** al Órgano Encajado de Contrataciones (Unidad de Abastecimiento), implemente una SEGUNDA CONVOCATORIA, siguiendo el mismo procedimiento de selección, de conformidad con el artículo 65°, numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Unidad de Abastecimiento y especialista SEACE, realice el registro en el portal del SEACE la presente Resolución.

**ARTÍCULO cuarto. – NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y dependencias involucradas a los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
SUCRE - AYACUCHO

Ing. Benito Salvador Navarrete Estrada  
Gerente Municipal

### Sede Principal:

Plaza de Armas S/N - Querobamba

Sucre - Ayacucho

Correo: mesadepartessucre2023.2026@gmail.com

jd6993111@gmail.com

☎ 925952001

!!! Sucre. Rumbo al Desarrollo...!!!  
Gestión 2023 - 2026